



COMUNICACIÓN DE ACUERDO

DON BERNARDO MUÑOZ PEREZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria, celebrada el día **14 de Marzo de 2018**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO 8. PROPUESTAS Y COMUNICACIONES DE LA DELEGACION DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, JUVENTUD Y DEL MAYOR.

P8. PRIMERO.-

Por parte de la Sra. Delegada, **Dña. Saray Soria García**; se da cuenta de Propuesta en relación al Borrador del Reglamento de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera; que literalmente transcrita dice como sigue:

“BORRADOR REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

PREÁMBULO

El artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía consagra el derecho de las personas mayores a recibir de los poderes públicos andaluces una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, orientado hacia su protección integral, y posibilitándoles el acceso a oportunidades de salud, participación, formación y seguridad, mejorando con ello su calidad de vida global. Como parte de este envejecimiento activo se organizaron y desarrollaron los “Centros de Día” para personas mayores, que a partir de ahora pasan a denominarse “Centros de Participación Activa”, adaptando su organización y funcionamiento a las previsiones contempladas en el Decreto 72/2012, de 20 de marzo.

TÍTULO I

DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES Y DE LAS PERSONAS SOCIAS Y USUARIAS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. *El objeto de este Reglamento es regular el régimen de organización y funcionamiento de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, en adelante Centros de Participación Activa, así como los derechos y deberes de las personas socias y usuarias de los mismos.*
2. *El presente Reglamento será de aplicación en los Centros de Participación Activa dependientes del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera: “San Miguel”, “María Auxiliadora”, “La Paz - Molino”, “El Santiscal”, “Las Canteras” y “Jédula”.*

Artículo 2. Definición y finalidad de los Centros de Participación Activa

1. *Los Centros de Participación Activa para Personas Mayores son Centros de Promoción del Bienestar de las Personas Mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, configurándose de modo primordial como un instrumento esencial para la*



promoción y desarrollo del envejecimiento activo, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población en el ámbito del envejecimiento activo.

Artículo 3. Actividades

- 1. Para la consecución de los objetivos establecidos en el artículo anterior se podrán desarrollar en el Centro actividades sociales, de autoayuda, culturales, recreativas, deportivas, musicales, artesanales, turísticas u otras análogas.*
- 2. Desde los propios Centros, en coordinación con la Junta de Participación Activa y de Gobierno, se podrán establecer Comisiones de trabajo para impulsar las actividades que se organicen.*
- 3. De acuerdo a la disponibilidad del espacio y personal adecuado de los Centros, se podrán establecer otros servicios tales como: Información, orientación y potenciación de la vida comunitaria, asimismo se podrán ofrecer servicios de: comedor, cafetería, peluquería y otros que la dinámica social requiera.*
- 4. En los Centros existirá un programa anual de actividades elaborado por la Delegación Municipal de Asuntos Sociales y del Mayor del Excmo Ayuntamiento de Arcos de la Frontera que será propuesto para su aprobación a la Asamblea General durante el primer trimestre del año.
En su elaboración deberá existir la adecuada proporción entre las distintas actividades, teniendo en cuenta las posibilidades y peculiaridades de cada Centro con el fin de que cubra las preferencias del mayor número de socios y conforme a su disponibilidad presupuestaria.*
- 5. La Junta de Participación y de Gobierno conocerán las preferencias de los socios previamente a la elaboración del programa anual de actividades, mediante sondeos, encuestas u otros medios que estime oportuno.*
- 6. Se promoverán actividades que fomenten la colaboración y coordinación de los Centros y de sus socios con los Servicios Sociales Comunitarios, asociaciones y otras entidades de la zona donde se insertan los Centros. En este sentido, un Vocal de la Junta de Participación y de Gobierno se encargará de recabar información sobre las distintas actividades que se desarrollan en su entorno para trasladarlas a los socios.*
- 7. Al principio de cada trimestre, la Junta de Gobierno expondrá en el tablón de anuncios del Centro, las actividades para desarrollar durante el citado periodo, para la debida información de los socios.*
- 8. Al final del año, la Junta de Gobierno redactará la Memoria Anual de actividades que se presentará para su conocimiento, dentro del primer trimestre del año siguiente, a la Asamblea General de Socios y a la Delegación del Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.*

Artículo 4. Calendario y Horario de apertura

- 1. Los centros permanecerán abiertos todos los días de la semana en horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00-20:00 de lunes a viernes. La Delegación del Mayor fijará el calendario de cierre por festivos o vacaciones. El horario de fin de semana variará en función de las necesidades del centro y la realización de actividades.*
- 2. Excepcionalmente, los Centros podrán permanecer abiertos más temprano o más tarde del horario habitual si así lo requiere la celebración de una actividad sociocultural cuando se disponga de la autorización del órgano competente.*

CAPÍTULO II: DE LAS PERSONAS SOCIAS Y USUARIAS

Artículo 5. Adquisición de la condición de persona socia o usuaria

- 1. Tienen derecho a obtener la condición de persona socia de los Centros de Participación Activa en los centros arriba citados quienes estando inscritos en el padrón municipal y teniendo vecindad administrativa en Arcos de la Frontera, sean mayores de 60 años.*
- 2. Tienen derecho a obtener la condición de persona usuaria de los Centros de Participación Activa mencionados, siempre que tengan vecindad administrativa en Arcos de la Frontera:
a) El o la cónyuge de la persona socia, así como la persona unida a ésta por análoga relación de afectividad de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho de Andalucía.*



- b) *Aquella persona solicitante que sea mayor de 55 años, debiendo adjuntarse a la solicitud cuanta documentación social o de otra índole pudiera estimarse pertinente en orden a poner de manifiesto los efectos favorables derivados de la adquisición de tal condición. Dicha solicitud deberá ser remitida a la delegación municipal competente en materia de servicios sociales y del mayor.*
3. *Asimismo, podrá adquirir durante su estancia en Arcos de la Frontera y de manera temporal, la condición de persona usuaria, la oriunda de Arcos de la Frontera que, siendo mayor de 60 años, resida en otros territorios de España o en el extranjero, así como su cónyuge o la persona unida a ésta por análoga relación de afectividad de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre.*
4. *La Administración de la Junta de Andalucía promoverá, a través de los Centros de Participación Activa, las condiciones para que las andaluzas y los andaluces mayores en el exterior participen en la vida cultural y social de Andalucía.*

Artículo 6. Acceso a las instalaciones del centro

Podrán tener acceso a las instalaciones del centro, además de los socios y del Personal del Centro:

- a) *Aquellas personas que por sus circunstancias personales, sociales y familiares así lo aconsejen y se autorice por la Junta de Gobierno, bajo la supervisión de la Entidad Titular.*
- b) *Asimismo, tendrán acceso aquellas personas que estén colaborando en la consecución de los programas de actividades a que se estén realizando desde el Centro.*
- c) *Los invitados a participar en los actos comunitarios del Centro, ofertados desde el mismo (información, orientación, asesoramiento y cualesquiera otros servicios análogos).*

Artículo 7. Documentación solicitada

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- *Fotocopia del D.N.I. o documento de identificación personal en caso de solicitantes extranjeros*
- *Fotocopia del Libro de Familia para los casos del cónyuge con menos de 60 años o Acreditación de Pareja de Hecho*
- *Acreditación de la condición de prejubilado en los casos pertinentes.*
- *Acreditación de la condición de viudedad*
- *Certificado de empadronamiento*
- *2 fotografías tamaño carnet*

Artículo 8. Reconocimiento de la condición de persona socia o usuaria

1. *La competencia para el reconocimiento de la condición de persona socia o usuaria la ostentará la delegación municipal competente en materia de servicios sociales y del mayor. El plazo para resolver y notificar será de un mes desde la entrada de la solicitud en dicho órgano. Dicha resolución será susceptible de recurso de alzada, y los efectos del silencio administrativo serán estimatorios.*
2. *Mediante Resolución de la delegación municipal competente en materia de servicios sociales y del mayor, se aprobará el modelo de solicitud para la adquisición de la condición de persona socia o usuaria. La solicitud estará disponible en la delegación municipal competente en materia de servicios sociales y del mayor y en los Centros de Participación Activa. Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán presentarse en el Centro de Participación Activa para el que se solicita el reconocimiento sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Artículo 9. Pérdida de la condición de persona socia o usuaria

1. *La condición de persona socia o usuaria de los Centros de Participación Activa "San Miguel", "María Auxiliadora", "El Santiscal", "La Paz- Molino", "Las Canteras" y "Jédula" se perderá por alguna de las siguientes causas:*
 - a) *A petición propia. Todo socio/a podrá renunciar en cualquier momento a su condición, solicitando la baja. La pérdida de la condición de socio por renuncia de el/la interesado/a se hará efectiva a los 15 días de su presentación.*



- b) *Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de tal condición.*
 - c) *Por fallecimiento de la persona socia o usuaria.*
 - d) *Así como cualquier otra causa que impida el disfrute de los derechos implícitos a la condición de persona socia o usuaria.*
2. *La persona usuaria que adquirió tal condición por ser cónyuge o estar unida por análoga relación de afectividad con otra persona socia de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, seguirá manteniendo sus derechos aún cuando esta última perdiera tal condición o desapareciera el vínculo con la misma.*

Artículo 10. De la acreditación de la condición de persona socia o usuaria

1. *La delegación municipal competente en materia de servicios sociales y del mayor expedirá la correspondiente identificación acreditativa de la adquisición de la condición de persona socia o usuaria.*
2. *En cualquier momento, la exhibición de la acreditación podrá ser requerida por la delegación municipal competente en materia de servicios sociales y del mayor.*

Artículo 11. Del fichero de personas socias y del fichero de personas usuarias

1. *Cada centro dispondrá de un Registro de Socios/as y de un Fichero de Personas Usuarias debidamente custodiados en los que figurarán los datos identificativos de las mismas. El régimen de tratamiento y protección de los datos incluidos en los mismos será el previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estando bajo la responsabilidad y custodia de la persona asignada por la delegación competente.*
2. *En el orden de todas las reuniones ordinarias de la Junta de Gobierno y de Participación se incluirá un apartado sobre altas y bajas con el objeto de que el Libro de Registro de Socios/as y el Fichero estén siempre actualizados.*
3. *La Junta de Participación y de Gobierno remitirá mensualmente a la delegación competente en materia de servicios sociales y del mayor la relación de las Altas y Bajas de Socios/usuarios producidas en el Centro.*

Artículo 12. Carnet de socio

1. *A cada socio/a se le facilitará un Carnet o acreditación que será firmado por el/la Delegado/a de Servicios Sociales y del Mayor. El carnet de socio será renovado cada cuatro años y será firmado por el Presidente de la Junta de Participación y de Gobierno. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del mismo, la firma la llevará a cabo el Vicepresidente.*
2. *Los/as socios/as deberán exhibir el Carnet cuando les sea requerido por algunos de los miembros de la Junta de Participación y Gobierno o el responsable designado por el Ayuntamiento.*

Artículo 13. Fines del Centro de Participación Activa para Personas Mayores

1. *Propiciar las relaciones humanas entre las personas de más edad contribuyendo a la prevención del aislamiento entre personas mayores.*
2. *Propulsar la realización de actividades con otros grupos e instituciones, llevando a cabo acciones de intercambio y ayuda mutua.*
3. *Estimular y promover todo tipo de actividades de animación sociocultural.*
4. *Vertebrar el colectivo de personas mayores y potenciar la conciencia ciudadana de este sector de la sociedad estimulando las acciones solidarias respecto a ellos mismos y a las restantes edades, luchando contra cualquier forma de discriminación o marginación.*

CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 14. De los derechos de las personas socias y usuarias

1. *Las personas socias de los centros de "San Miguel", "María Auxiliadora", "El Santical", "La Paz- Molino", "Las Canteras" y "Jédula" tendrán los siguientes derechos:*



- a) Participar en los programas de promoción del envejecimiento activo que se desarrollen en el centro correspondiente.
- b) Utilizar las instalaciones y servicios del centro.
- c) Formar parte de las Comisiones que se constituyan para la organización de los programas de envejecimiento activo.
- d) Elevar propuestas y/o quejas, por escrito o verbalmente a la Junta de Participación y de Gobierno o a la delegación municipal competente en materia de servicios sociales y del mayor.
- e) Participar como elector o electora y elegible en los procesos de elección llevados a cabo en el centro.
- f) Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.
- g) Solicitar copia de las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Participación y de Gobierno.
- h) Solicitar a la Junta de Participación y de Gobierno su asistencia, con voz pero sin voto, a las sesiones de la misma.
- i) Derecho a la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes.
- j) Derecho a la información y a la participación.

Artículo 15. De los deberes de las personas socias y usuarias

1. Serán deberes de las personas socias y usuarias de los Centros de Participación Activa "San Miguel", "María Auxiliadora", "El Santiscal", "La Paz- Molino", "Las Canteras" y "Jédula":
 - a) Utilizar correcta y adecuadamente las instalaciones y servicios del centro.
 - b) Observar las normas de convivencia, respeto mutuo y tolerancia dentro del centro y en cualquier otro lugar en el que se desarrollen sus actividades, respetando los derechos de las demás personas socias o usuarias.
 - c) Cumplir los acuerdos de la Junta de Participación y de Gobierno y de la Asamblea General.
 - d) Abonar puntualmente, en el marco de lo previsto en el Programa Anual de Actividades, el importe de las actividades sujetas a participación económica debiéndose aplicar sobre la capacidad económica, criterios de progresividad para la determinación del mismo.
 - e) Formar parte de la Mesa Electoral en el procedimiento de elección de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno del centro.
 - f) Cumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, de este Reglamento y demás normativa de desarrollo.
2. El incumplimiento de los deberes regulados en el número anterior podrá dar lugar, en los términos previstos por el Régimen sancionador y previa audiencia de el/la interesado/a, a la pérdida, temporal o definitiva, de la condición de socio/a.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 16. Órganos de participación y representación

Los centros contarán con los siguientes órganos de participación y representación:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta de Participación Activa y de Gobierno.

CAPÍTULO I: LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17. De la Asamblea General

La Asamblea General es el máximo órgano de participación, estando integrada por todas las personas socias y usuarias del centro; el Presidente de la Asamblea, el Concejal/a Delegado/a del Mayor y el Secretario/a.



Además, el Secretario/a recogerá en acta los acuerdos adoptados. Precisar que sólo los socios/as tienen voz y voto en la Asamblea; a diferencia del resto de miembros que tienen únicamente voz.

Artículo 18. Funcionamiento de la Asamblea General.

1. La Asamblea General podrá reunirse en sesión constitutiva, en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria.
2. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria dentro del primer semestre de cada año natural para:
 - a) Recibir información del representante de la delegación municipal competente en materia de servicios sociales y del mayor del cumplimiento de los objetivos de los programas de envejecimiento activo llevados a cabo en el año anterior, así como para la exposición de las líneas básicas de los mismos para el ejercicio presente.
 - b) Aprobación, en su caso, del balance de gestión de la Junta de Participación y de Gobierno del ejercicio anterior.
3. La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario, y siempre que así lo solicite:
 - a) El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera a través de la delegación competente.
 - b) Dos tercios de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno.
 - c) Un quince por ciento de las personas socias y usuarias.La convocatoria en sesión extraordinaria se realizará por el Presidente, con una antelación mínimo de 48 horas.

Artículo 19. De las convocatorias de las sesiones de la Asamblea General

1. La convocatoria para la Asamblea en sesión constitutiva será realizada por la Delegación del Mayor. Las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por la Delegación del Mayor conjuntamente con la Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno.
2. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de diez días hábiles mediante exposición en el tablón de anuncios del centro, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 6 y 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, salvo que el carácter extraordinario de la misma no permita el cumplimiento del plazo y exija uno menor.
Dicha convocatoria deberá contener:
 - El carácter de la misma.
 - El orden del día.
 - El lugar, fecha y hora de celebración.
3. La Asamblea General en sesión ordinaria y extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mayoría de las personas socias y usuarias del centro, y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo necesaria la presencia de la Presidencia y la Secretaría de la misma, o de quienes les sustituyan.
4. Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General, con voz pero sin voto, dos representantes de la delegación municipal competente en materia de asuntos sociales y del mayor.
5. Asimismo, podrá asistir a las sesiones de la Asamblea General, con voz pero sin voto, cualquier otra persona que a propuesta de la Junta de Participación y de Gobierno haya sido autorizada por la delegación municipal competente en materia de servicios sociales y del mayor.

Artículo 20. De la Mesa de la Asamblea General.

La Mesa de la Asamblea General estará constituida por:

- a) Un representante de la Delegación del Mayor.
- b) La Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno, que será también quien ostente la Presidencia de la Mesa de la Asamblea General o en su defecto por el Vicepresidente.
- c) La Secretaría de la Junta de Participación y de Gobierno, que también ostentará la Secretaría de la Mesa de la Asamblea General.

Artículo 21. Funciones de los miembros de la Mesa de la Asamblea General.



1. *Corresponde a la Presidencia de la Mesa, dirigir el desarrollo de la Asamblea y mantener el orden de la sesión.*
2. *Corresponde a la Secretaría de la Mesa:*
 - a) *La redacción del acta de la sesión, en la que, al menos figurará:*
 - *Lugar, día, hora de comienzo y terminación.*
 - *Número de asistentes.*
 - *Constitución de la Mesa.*
 - *Desarrollo del orden del día.*
 - *Acuerdos adoptados.*

Una copia de dicha acta, previamente firmada por todos los miembros de la Mesa, deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del centro, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 6 y 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en un plazo máximo de cinco días hábiles.
 - b) *Custodiar las actas y documentos de la Asamblea General.*
 - c) *Expedir certificaciones de las actas y acuerdos adoptados.*
 - d) *Preparar las sesiones de la Asamblea General y exponer en el tablón de anuncios, las diferentes convocatorias y actas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 6 y 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.*
 - e) *Cuantas otras funciones sean inherentes a la Secretaría de la Mesa.*

Artículo 22. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo en los supuestos en los que se requiera mayoría cualificada por este Reglamento.

Artículo 23. Facultades de la Asamblea General.

- a) *Aprobar los proyectos de actividades a realizar en el Centro, que se elevarán a la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.*
- b) *Fijar las líneas generales de actuación de la Junta de Participación y de Gobierno, de conformidad con las normas establecidas en este Reglamento.*
- c) *Crear comisiones de Trabajo, que se consideren convenientes, designando al coordinador responsable de cada una de ellas.*
- d) *Aprobar, si procede, la Memoria de Gestión presentada por la Junta de Participación y de Gobierno.*
- e) *Elegir la Junta de Participación y de Gobierno en los términos establecidos por el Decreto 72/2012.*
- f) *Acordar por mayoría de dos tercios de los asistentes la revocación de los cargos de la Junta de Gobierno, de mediar causa que lo justifique y se haya hecho constar como punto del orden del día en la convocatoria de la Asamblea.*
- g) *Plantear posibles actividades a la Junta de Participación y de Gobierno para incluirlas en el Programa Anual de Actividades y presentarlas a la persona designada por la delegación competente.*
- h) *Dar conocimiento del Programa Anual de Actividades, de la Memoria Anual de Gestión del Centro.*
- i) *Conocer el calendario y los horarios del Centro y de los servicios aprobados por la Delegación del Mayor.*
- j) *Conocer las propuestas del Ayuntamiento en relación con traslados, cierre o modificación sustancial del Centro pertinente.*
- k) *Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele.*
- l) *Además de estas competencias, la Asamblea General tendrá las funciones que se establecen en el Art. 19 Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.*

CAPÍTULO II: DE LA JUNTA DE PARTICIPACIÓN Y DE GOBIERNO

Artículo 24. De la Junta de Participación y de Gobierno.



La Junta de Participación y de Gobierno es el órgano de representación de las personas socias y usuarias del centro, e interlocutor y colaborador con la delegación competente en la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

Artículo 25. Composición de la Junta de Participación y de Gobierno.

- 1. La Junta de Participación y de Gobierno estará integrada por la Presidencia, Vicepresidencia, la Secretaría y las correspondientes Vocalías.*
- 2. La Junta de Participación y de Gobierno estará compuesta por cuatro Vocalías cuando el número de personas socias y usuarias del centro sea inferior a dos mil quinientas, incrementándose en una Vocalía por cada dos mil quinientas personas socias y usuarias más o fracción, hasta alcanzar como máximo la cifra de siete.*
- 3. A las sesiones de la Junta de Participación y de Gobierno podrán asistir, con voz pero sin voto, dos representantes de la delegación municipal competente en materia de asuntos sociales y del mayor.*
- 4. Los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno serán elegidos de entre los socios por la Asamblea General, en votación libre y secreta, por mayoría de los asistentes.*
- 5. Los candidatos se presentarán en listas abiertas en el Centro, como mínimo 10 días antes a la celebración de la Asamblea.*
- 6. La duración del mandato será de cuatro años. La Presidencia de la Junta no podrá ser ejercida por una misma persona más de dos mandatos consecutivos.*

Artículo 26. Sesiones de la Junta de Participación y de Gobierno.

- 1. Las sesiones de la Junta de Participación y de Gobierno podrán ser ordinarias y extraordinarias.*
- 2. La convocatoria será realizada por la Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al mes y las extraordinarias cuando las circunstancias así lo requieran por decisión del Presidente, por decisión escrita de la mitad de sus miembros, o por petición escrita del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.*
- 3. La convocatoria deberá incluir en el orden del día las peticiones de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno o de cualquier otra persona socia y usuaria del centro. La convocatoria se realizará con una antelación de 4 días hábiles, se expondrá en el tablón de anuncios del centro, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 6 y 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y deberá contener el orden del día, lugar, fecha y hora de celebración. Dicha convocatoria será comunicada a la delegación municipal competente en materia de servicios sociales y del mayor.*
- 4. La Junta de Participación y de Gobierno se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá encontrarse, el titular de la Presidencia y de la Secretaría, o en su caso de quienes les sustituyan. En segunda convocatoria, transcurrida media hora, se entenderá válidamente constituida cuando estén presentes como mínimo la tercera parte de sus miembros entre los que deberá encontrarse, al menos, el titular de la Presidencia y de la Secretaría.*
- 5. Se redactará Acta de la sesión, firmada por los asistentes a la misma, donde se recogerá el contenido de los debates, acuerdos y demás incidencias habidas.*
- 6. Una copia del acta se expondrá en el tablón de anuncios del Centro por un período mínimo de un mes.*

Artículo 27. Adopción de acuerdos en la Junta de Participación y de Gobierno.

Los acuerdos de la Junta de Participación y de Gobierno se adoptarán por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de la Presidencia.

Artículo 28. Facultades de la Junta de Participación y de Gobierno.

- a) Procurar el buen funcionamiento del Centro, de acuerdo con el Reglamento, así como el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de representación.*



- b) *Confeccionar y proponer a la Asamblea los proyectos de programas de actividades, colaborando en su desarrollo y vigilando su cumplimiento una vez que sean aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.*
- c) *Elaborar la memoria de gestión que se someterá a la Asamblea General.*
- d) *Promover la constitución de las Comisiones de Trabajo para la organización y desarrollo de actividades.*
- e) *Velar porque exista la máxima armonía entre los usuarios evitando toda actuación que pueda perturbar la convivencia.*
- f) *Amonestar por escrito a los usuarios que incurran en falta leve.*
- g) *Proponer al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, por medio de la Delegación del Mayor, la imposición de sanciones a los usuarios por la comisión de faltas graves y muy graves, con arreglo al procedimiento previsto en este Reglamento.*
- h) *Estimular la solidaridad entre los usuarios fomentando actuaciones conjuntas en beneficio de la zona, en especial de la población de Tercera Edad.*
- i) *Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, de los acuerdos emanados de los órganos de participación, así como de los actos provenientes de la Administración.*
- j) *Cualquier otra que pudiera atribuírsele en lo sucesivo.*

Además de éstas competencias la Junta de Participación y de Gobierno tendrá las competencias que se establecen en el Art. 25 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

Artículo 29. Funciones de la Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno

El Presidente, lo será de la Asamblea General y de la Junta de Participación y de Gobierno, se elegirá conforme a las disposiciones del Título VI (Del Régimen de Elección de los Miembros de la Junta de Participación y de Gobierno) del presente Reglamento. Corresponden a la Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno las siguientes funciones:

- a) *Presidir, coordinar y levantar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Participación y de Gobierno.*
- b) *Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta de Participación y de Gobierno.*
- c) *Fijar el Orden del Día de las sesiones de la Junta de Participación y de Gobierno.*
- d) *Recibir las informaciones relacionadas con el Centro para su posterior comunicación a la Junta de Gobierno y los socios.*
- e) *Supervisar el cumplimiento de los acuerdos legalmente adoptados por la Asamblea General y la Junta de Participación y Gobierno.*
- f) *Dirimir los empates mediante su voto de calidad.*
- g) *Visar las actas y certificaciones de la Junta de participación y de Gobierno.*
- h) *Comunicar a la Delegación del Mayor los incumplimientos u omisiones que en el ejercicio de sus facultades pudieran llevar a cabo miembros de la Junta de Participación y de Gobierno.*

Además de estas competencias, el Presidente tendrá las competencias que se establecen en el Art. 26 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

Artículo 30. Funciones del Vicepresidente

El Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente en su ausencia y aquellas otras que la Junta de Participación y de Gobierno le encomiende.

Artículo 31. Funciones de la Secretaría de la Junta de Participación y de Gobierno

Corresponde a la Secretaría de la Junta de Participación y de Gobierno las siguientes funciones:



- a) Redactar los documentos elaborados por la Junta, así como las Ordenes del Día de las sesiones de los órganos de participación.
- b) Levantar acta de las distintas sesiones de la Asamblea General y de la Junta de participación y de Gobierno, con el visto bueno de la Delegación del Mayor.
- c) Custodiar bajo su responsabilidad los documentos que le competan.
- d) Publicar en el tablón de anuncios las convocatorias de las sesiones de los órganos de participación y un ejemplar de las actas levantadas.
- e) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Asamblea General y la Junta de Gobierno de Participación y de Gobierno.

Además de estas competencias el Secretario tendrá las competencias que se establecen en el art. 27 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

Artículo 32. Funciones de las Vocalías de la Junta de Participación y de Gobierno

Corresponden a las Vocalías de la Junta de Participación y de Gobierno, las siguientes funciones:

- a) Ostentar y dirigir la titularidad del área o de las áreas para las que hayan sido nombradas por la Junta de Participación y de Gobierno, así como supervisar el funcionamiento de las Comisiones adscritas a las mismas.
- b) Asistir a las sesiones que se convoquen.
- c) Proponer asuntos para incluir en el orden del día.
- d) Participar en los debates y emitir voto en los asuntos incluidos en el orden del día.
- e) Prestar apoyo a la Presidencia y Secretaría de la Junta de Participación y de Gobierno así como al resto de las Vocalías.
- f) Cualquier otra prevista en el Decreto 72/2012, de 20 de marzo o atribuida por el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Artículo 33. Medios materiales de los órganos de participación y representación

Los órganos de participación y representación dispondrán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, de los medios materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

TÍTULO III DE LA ENTIDAD TITULAR

Artículo 34. La Entidad Titular

1. **El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, como entidad titular de los Centros de Participación Activa, destinará independientemente de subvenciones o transferencias que reciba, recursos humanos, materiales y económicos que sean necesarios para el desarrollo de las competencias que le sean propias, bajo la dependencia orgánica y funcional de la Delegación del Mayor.**
2. **El Ayuntamiento desarrollará las competencias a través de la Delegación del Mayor:**
 - a) **Velar por el buen funcionamiento y mantenimiento general de los distintos Centros adscritos a esta Delegación, y establecer los diferentes servicios y actividades en función de las características y necesidades de éste, conforme a lo recogido en el presente Reglamento.**
 - b) **Velar por el exacto cumplimiento de las normas sobre el proceso electoral incluidos en este Reglamento, en especial sobre aquellas que incidan en la transparencia y participación democrática en el proceso.**
 - c) **Establecer el Calendario y horario de apertura y cierre del Centro y sus servicios.**

Artículo 35.



El Ayuntamiento a través de la Delegación del Mayor, podrá destinar profesionales especializados en Tercera Edad para coadyuvar en la realización de actividades, coordinar los distintos Centros y posibilitar su funcionamiento.

TÍTULO IV

NORMAS GENERALES

Artículo 36.

- 1. Todos los socios/as tienen los mismos derechos y deberes.*
- 2. En beneficio de todos los integrantes de los Centros y por consideración a los demás, deberán respetarse las normas de convivencia, higiene y aseo personal, no permitiéndose la entrada a los Centros de las personas en situación de abandono de su higiene.*
- 3. Las personas socias podrán entrar al Centro acompañados de familiares o conocidos que no tengan la condición de socio/a. Con el único objetivo de enseñarles las instalaciones u otro motivo ocasional.*
- 4. Se permitirá la entrada a las personas que vengan a acompañar a los socios/as y cuya presencia sea necesaria para su permanencia en el Centro. No obstante su permanencia en el Centro quedará limitada a la función de acompañamiento del socio/a.*
- 5. Se permitirá la entrada de todas aquellas personas y organizaciones que participen en actividades que formen parte de la programación del Centro.*

TÍTULO V

SERVICIOS DEL CENTRO

Artículo 37.

- 1. Únicamente los socios/as podrán hacer uso de todos los servicios que ofrezca el Centro.*
- 2. Las personas que, sin reunir la condición de socio/a, accedan al Centro acompañando a otra, no tendrán derecho a hacer uso de ninguno de los servicios del mismo.*

Artículo 38. Actividades Recreativas

Las actividades diarias y recreativas deben distribuirse de la forma más adecuada en función de los espacios disponibles, y según la demanda de los socios/as. En caso de discrepancias entre los socios sobre el uso de mobiliario o instalaciones, la Dirección del Centro resolverá las cuestiones que se susciten al respecto.

Artículo 39. Cooperación

Las instalaciones de los Centros se podrán ceder, en las condiciones que en cada caso se determinen, a otras entidades u organizaciones de la zona para la realización de sus propias actividades, siempre que no interfieran en el normal desarrollo de las actividades programadas.

Artículo 40. Actividades extraordinarias

Se podrán realizar en el Centro actividades en colaboración con otras entidades, podrán ser abiertas a toda la población o a un determinado público.

Artículo 41. Campeonatos y concursos



Cuando se programen campeonatos y concursos, su desarrollo deberá ajustarse a lo establecido en la convocatoria.

Artículo 42. Excursiones

1. *En toda excursión organizada por el Centro los socios/as podrán ir acompañados de un familiar que sin ser socio/a, se considere conveniente su participación en dicha actividad para facilitar la participación de la persona socia.*
2. *El Ayuntamiento podrá suspender una excursión o cualquier otra actividad que considere. Ya sea por no haber completado el cupo, o por cualquier circunstancia excepcional.*

Artículo 43. Servicios de Peluquería

Este servicio podrá ser utilizado por los socios/as del Centro según las directrices que marque la dirección.

Artículo 44. Juegos de mesa

Se permitirán siempre que tengan la finalidad de entretenimiento y sin ánimo de lucro.

Artículo 45. Manipulación de equipos

1. *Ningún socio/a podrá manipular ventiladores, calefactores, televisión, ni demás sistemas de equipamiento del Centro, debiendo para ello avisar al ordenanza de servicio.*
2. *En caso de percance o deterioro por uso indebido incumpliendo lo establecido en el apartado anterior, el socio/a correrá con toda la responsabilidad.*

Artículo 46. Información de actividades

La Dirección del Centro informará en el tablón de anuncios de todas las actividades programadas. Así como cuantas comunicaciones e informaciones de interés general con que cuente.

Artículo 47. Sugerencias de los socios/as

Cada Centro Municipal para Personas Mayores contará con un buzón de sugerencias donde los socios/as podrán depositar aquellos planteamientos que consideren oportuno. Para que sean tenidas en cuenta deberán ir firmadas e identificadas con nombre, apellidos y número de socio/a.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE PARTICIPACIÓN Y DE GOBIERNO

Artículo 48.

1. *Los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno serán elegidos de entre los usuarios y socios del centro, en votación libre y secreta, por mayoría de los asistentes.*
2. *Los candidatos se presentarán en listas abiertas en el Centro, como mínimo 10 días antes de la celebración de la votación en la Asamblea.*
3. *La duración del mandato será de 2 años, La Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno no podrá ser ejercida por una misma persona más de dos mandatos consecutivos. Siendo el máximo que una persona puede estar en el mandato 4 años.*
4. *En caso de haber un solo candidato, éste será elegido para ostentar la Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno, sin necesidad de llevar a cabo la votación mencionada en este artículo.*



TÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO - FINANCIERO

Artículo 49.

El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en cuanto titular de los Centros de Participación Activa para personas Mayores asume los costes de funcionamiento y conservación del mismo.

Artículo 50.

El Ayuntamiento recabará la obtención de cualquier subvención o ayudas económicas que se oferten por otras Administraciones Públicas o privadas para la financiación de actividades sociales relacionadas con la Tercera Edad o para las obras de mantenimiento o reforma que fueran necesarias.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I: DE LAS FALTAS

Artículo 51. Definición y clasificación

- 1. Se considerará falta disciplinaria cualquier acción u omisión que implique un incumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas socias y usuarias y esté tipificada en el presente Reglamento.*
- 2. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que de ellos pudieran derivarse. Los socios/as podrán denunciar mediante escrito o comparecencia ante la Delegación competente la conducta de un socio/a.*
- 3. Además de las faltas señaladas en los artículos siguientes, se tendrán en cuenta las faltas tipificadas en los artículos 55, 56 y 57 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa de las Personas Mayores.*

Artículo 52. Faltas leves

Constituirán faltas leves las siguientes:

- a) La falta de respeto y desconsideración en el trato hacia otros socios/as u otro personal de servicio del Centro.*
- b) Uso inadecuado de las instalaciones, mobiliario o medios de los Centros, siempre que ello no sea imputable a limitaciones físicas.*
- c) La alteración de las normas elementales de convivencia o incumplimiento de la normativa propia del Centro creando situaciones de malestar en el mismo.*

Artículo 53. Faltas graves

Constituirán faltas graves las siguientes:

- a) La acumulación de dos sanciones por incumplimiento de carácter leve en el plazo de 6 meses.*
- b) Promover y participar en altercados, riñas o peleas así como proferir insultos y calumnias con desprecio hacia los/as socios/as o trabajadores del Centro.*
- c) La sustracción de bienes, objetos o pertenencias del Centro, de los/as socios/as o del personal del Centro.*



- d) *Falsear datos intencionadamente para disfrutar de prestaciones o servicios a los que no se hubiera accedido de no mediar tal falsedad.*
- e) *La alteración reiterada de la convivencia en el Centro o en actividades socioculturales.*
- f) *La organización de juegos con finalidad lucrativa.*
- g) *Las actitudes indecorosas.*
- h) *Causar daños graves en las instalaciones y material del Centro por descuido inexcusable no imputable a las condiciones físicas del socio/as.*

Artículo 54. Faltas muy graves

Constituirán faltas muy graves las siguientes:

- a) *La reiteración de dos incumplimientos graves en el plazo de 12 meses.*
- b) *La agresión física o malos tratos a socios/as o personal del Centro.*
- c) *La producción de daños graves en el mobiliario o instalaciones del Centro de forma intencionada.*
- d) *La comisión de hurtos que afecten gravemente a la persona perjudicada.*
- e) *El estado de embriaguez habitual y la provocación de riñas y peleas con violencia física causados por el estado mencionado.*
- f) *Sacar objetos que puedan tener fines de agresión. En este sentido, queda prohibida la entrada en el Centro con este tipo de objetos.*
- g) *Falsear datos que hayan determinado el acceso a la condición de socio/a del Centro.*
- h) *La venta y/o consumo de estupefacientes.*

Artículo 55.

1. *Será competente para la imposición de sanciones leves y la creación y el otorgamiento de premios, la Junta de Participación y de Gobierno.*
2. *La imposición de sanciones requerirá la apertura de expediente informativo a instancia de la Presidencia de la Junta de Gobierno.*
3. *Para la imposición de sanciones, con carácter previo, se deberá oír al usuario/a o socio/a a quien se pretenda sancionar, otorgándole la posibilidad de recurso ante el mismo órgano que le impuso la sanción.*

CAPÍTULO II: DE LAS SANCIONES

Artículo 56. Principios

1. *Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones serán proporcionales a la infracción cometida y se establecerán ponderándose según los siguientes criterios:*
 - a) *La existencia de intencionalidad.*
 - b) *La vulneración de los derechos fundamentales recogidos en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título I de la Constitución Española.*
 - c) *La reiteración en las conductas infractoras.*
 - d) *La naturaleza de los perjuicios causados y el posible beneficio obtenido por el responsable.*
 - e) *La existencia de riesgo para la integridad física o psíquica de las personas socias, usuarias, del personal del centro o de cualquier otra que tenga relación directa o indirecta con el mismo.*
2. *En la determinación de las correspondientes sanciones deberá valorarse su idoneidad en orden a la consecución de los fines perseguidos mediante la imposición de las mismas.*

Artículo 57. Determinación de las sanciones

A las infracciones tipificadas anteriormente le corresponderán las siguientes sanciones:

1. *Por infracciones leves, amonestación por escrito de la Junta de Participación y de Gobierno, sin necesidad de trasladar el expediente al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera a través de la Delegación del Mayor.*
2. *Por infracciones graves:*



- a) *Suspensión de uno o varios de los derechos vinculados a la condición de persona socia o usuaria del centro por un período de tiempo no inferior a dos meses y no superior a seis meses de duración.*
 - b) *Inhabilitación temporal por un período de tiempo no inferior a dos meses y no superior a seis meses para el ejercicio de las funciones inherentes a la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno.*
3. *Por infracciones muy graves:*
- a) *Suspensión de uno, varios o todos los derechos vinculados a la condición de persona socia o usuaria del centro correspondiente por un período de tiempo no inferior a seis meses y no superior a dos años de duración.*
 - b) *Pérdida definitiva de la condición de persona socia usuaria del centro correspondiente, pudiendo llevar aparejada por un período de tiempo de hasta un año de duración, la inhabilitación para adquirir tal condición en cualquier otro centro de titularidad del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.*
 - c) *Inhabilitación temporal por un período de tiempo no inferior a seis meses y no superior a dos años para el ejercicio de las funciones inherentes a la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno o pérdida definitiva de la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno para el resto del período representativo para el que fue elegido.*
 - d) *En el supuesto de infracciones y vulneraciones del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres mediante la adopción de comportamientos o conductas que produzcan discriminación directa o indirecta, por razón de sexo, así como en el caso de conductas, prácticas o comportamientos racistas o xenófobos, pérdida definitiva de la condición de persona socia o persona usuaria del centro correspondiente, pudiendo llevar aparejada por un período de tiempo de un año a tres años de duración, la inhabilitación para adquirir tal condición en cualquier otro centro de titularidad del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.*

Artículo 58. Prescripción de las sanciones

1. *Las sanciones reguladas en el presente Estatuto prescribirán:*
 - a) *A los tres años, las impuestas por faltas muy graves.*
 - b) *A los dos años, las impuestas por faltas graves.*
 - c) *A los seis meses, las impuestas por faltas leves.*
2. *El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan sin efecto las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- *En lo no previsto en este Reglamento se estará en lo dispuesto en la normativa estatal y comunitaria regulador de la materia.*

Segunda.- *Se autoriza a la Delegación del Mayor para la interpretación y desarrollo del presente Reglamento, así como para resolver las incidencias que puedan producirse en su aplicación.*

Tercera.- *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P.”””*



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Tras breve deliberación la Junta de Gobierno, **ACUERDA** por unanimidad:

- 1-Aprobar la Propuesta en relación al Borrador del Reglamento de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera; en los términos fijados anteriormente transcritos.
- 2- Dar traslado a la **Delegación de Participación Ciudadana**, para que tomen conocimiento del mismo y procedan a su sustanciación y notificaciones procedentes.

Y para que conste expido la presente, con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de Noviembre de 1986, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Arcos de la Frontera a **14 de Marzo de 2.018.**

Vº Bº

EL ALCALDE

